



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/16	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Por la necesidad de realizar la liquidación del contrato del geriátrico y el pago de facturas a proveedores»
Fecha	12 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 13:35 hasta las 14:00 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventora	Carmen Corral García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agullo	NO
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerda	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
74013605L	Jorge Antonio Díez Pomares	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ





48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	NO
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los angeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
74006642W	Ramón José García Rico	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gomez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. María Dolores Tomás López: «motivos laborales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

DECLARACIÓN DE URGENCIA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6,

Ausentes: 0

Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Hace uso de la palabra el Sr. **Martínez González** explicando que la urgencia viene dada porque dos años y medio después de un acuerdo plenario del 12 de junio de 2017 que se instaba a hacer una liquidación de una concesión sobre el geriátrico, hay





que cumplir el acuerdo plenario y hacer esa liquidación. Tres años y medio después hay que resolverlo. Acaba de recibir una noticia que es importante, ya que la entidad financiera pidió una ejecución provisional de la sentencia, se corrió mucho para paralizarla y se comprometieron en resolver la liquidación lo antes posible, por ello es la urgencia. La noticia es que el Tribunal Superior de Justicia ya ha fijado fecha para la apelación a la liquidación el 4 de enero de 2021. Pide apoyo para resolver esta intervención lo antes posible.

Sometido a votación, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Compromís) y trece votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Vox) el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-Expediente 272/2020. Contrataciones.- Propuesta adjudicación equipos multifunción

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0,

Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Mesa de Contratación en relación al expte. “SUMINISTRO EN ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, PARA COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO POR COPIA REALIZADA. CON DESTINO A LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO, JUZGADO DE PAZ Y AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL” en el que los antecedentes son:

1º. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 09/06/2020, se inicia el expediente para la licitación de “Suministro en alquiler de equipos multifunción, para copiado, impresión y escaneado y mantenimiento de los mismos mediante el procedimiento de pago por copia realizada. Con destino a las oficinas del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Agencia de Desarrollo Local”.

2º. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26/08/2020, aprobando el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas regirán la citada contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente; estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

3º. Finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas, se presentan los siguientes licitadores:

- CANON ESPAÑA, SAU
- ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍA, S.L.
- SOLITIUM LEVANTE, SLU

4º. En la Mesa celebrada el 13/10/2020, se da cuenta del Informe emitido por D. Francisco Manzano Candela, de fecha 05/10/2020, en el que se concluye lo siguiente:





“(…)CIF: A28122125 CANON ESPAÑA S.A.U:

- Propuesta técnica. Puntuación: 6,05.
- Mejoras en los planes de mantenimiento. Puntuación: 1.
- Mejoras en logística para el suministro de consumibles. Puntuación: 3.

CIF: B03347275 ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGIAS, S.L.:

- Propuesta técnica. Puntuación: 14,3.
- Mejoras en los planes de mantenimiento propuestos. Puntuación: 7.
- Mejoras en logística para el suministro de consumibles. Puntuación: 5.

CIF: B03301801 SOLITIUM LEVANTE, S.L.U.:

- Propuesta técnica. Puntuación: 8.
- Mejoras en los planes de mantenimiento propuestos. Puntuación: 1.
- Mejoras en logística para el suministro de consumibles. Puntuación: 2.

A la vista del citado informe la Mesa acuerda lo siguiente:

a) aprobar dicha valoración, con la siguiente puntuación total:

CANON ESPAÑA S.A.U.: 10,05 puntos.

ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGIAS S.L.: 26,3 puntos.

SOLITIUM LEVANTE S.L.U.: 11 puntos.

b) proceder a la apertura del sobre C, que contiene la oferta económica de los licitadores y remitir las mismas al Director del contrato para la emisión del informe de valoración.

5.- En la Mesa celebrada el 29/10/2020 se da cuenta del informe de fecha 21/10/2020, emitido por el Responsable del Contrato, correspondiente a la valoración del Sobre C, con el siguiente resultado:

- Propuesta técnica. Puntuación: 8.
- Mejoras en los planes de mantenimiento propuestos. Puntuación: 1.
- Mejoras en logística para el suministro de consumibles. Puntuación: 2.

A la vista del citado informe la Mesa acuerda lo siguiente:

a) aprobar dicha valoración, con la siguiente puntuación total:

CANON ESPAÑA S.A.U.: 10,05 puntos.

ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGIAS S.L.: 26,3 puntos.

SOLITIUM LEVANTE S.L.U.: 11 puntos.

b) proceder a la apertura del sobre C, que contiene la oferta económica de los licitadores y remitir las mismas al Director del contrato para la emisión del informe de valoración.

5.- En la Mesa celebrada el 29/10/2020 se da cuenta del informe de fecha 21/10/2020, emitido por el Responsable del Contrato, correspondiente a la valoración del Sobre C, con el siguiente resultado:

A la vista de los informes emitidos por el Responsable del Contrato, de fechas 05/10/2020 y 21/10/2020, por los que se valoran las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo a los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PUNT.SOBRE B	PUNT.SOBRE C	TOTAL
Solitiium Levante S.L.U.	11,00	65,70	76,70
Canon España SAU	10,05	54,57	64,62





Élite Electrónica Inf. Tecnologías SL 26,30 70,97 97,27

la Mesa a la vista de dicha valoración, acuerda proponer al Órgano de contratación la adjudicación del referido contrato en favor de la proposición presentada por ÉLITE ELECTRÓNICA INF. TECNOLOGÍAS S.L., con CIF B03347275, por resultar la que ha obtenido la mayor puntuación, para lo que se requerirá la aportación de la documentación indicada en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo establecido en el punto 28 del Anexo I de dicho Pliego.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. **Martínez González** explicando que han aprovechado el pleno para ser más eficientes para traer un par de puntos más. Este es un procedimiento que hay que resolver de contratación y se solicita a la mejor oferta que aporte documentación, sin adjudicar hasta que se resuelva el recurso presentado por el Grupo Socialista.

La **Sra. Alcaldesa** indica que este asunto estaba sin licitar desde el año 2016, una vez realizada la licitación, se obstaculiza la labor del Equipo de Gobierno presentando un recurso que se tiene que resolver como indica la Ley y eso es lo que se está haciendo, después de estar contestado cinco veces en las Comisiones y con un informe del Sr. Secretario.

Sometido a votación con con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Compromís), y trece votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 VOX) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ:**

1º . Clasificar las ofertas presentadas para la licitación de “Suministro en alquiler de equipos multifunción, para copiado, impresión y escaneado y mantenimiento de los mismos mediante el procedimiento de pago por copia realizada. Con destino a las oficinas del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Agencia de Desarrollo Local”, por orden decreciente, con el siguiente resultado:

LICITADOR	TOTAL
Élite Electrónica Inf. Tecnologías SL	97,27
Solitium Levante S.L.U.	76,70
Canon España SAU	64,62

2º. Requerir al licitador Élite Electrónica Inf. Tecnologías SL , con CIF: B03347275 , que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación, o en caso contrario el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado, presente la documentación que se indica en la cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su Anexo I, apartados 22. Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces conforme lo dispuesto en la LCSP. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguna a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-Expediente 5635/2020. Ejecuciones de





Contratos.- Liquidación contrato concesión derecho de superficie residencia ^a Edad

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6,
Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se expone que, de la documentación obrante en el expediente de referencia se desprenden los siguientes antecedentes:

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Santa Pola acordó resolver el contrato de Concesión de Derecho de Superficie sobre suelo de propiedad municipal para construcción y gestión de Residencia de 3ª Edad y Centro de Día, cuyo adjudicatario resultó ser la entidad KENSINGTON Y MARETEM A.E.I.E., por causa imputable al concesionario, cuestión que no ha sido discutida.

Que, como ya consta en el expediente de RESOLUCIÓN (Acuerdo Plenario de fecha 12 junio de 2017), y a pesar de la errónea denominación del contrato (“derecho de superficie”), estamos ante un contrato de concesión de obra pública y explotación (interpretación adoptada por el órgano competente que no ha sido discutida por ninguno de los interesados en el expediente).

Que, a pesar del mandato del Pleno del Ayuntamiento al acordar la resolución del contrato, consistente en la incoación de expediente contradictorio de liquidación, el Ayuntamiento no ha procedido a dicha liquidación hasta este momento.

Que, una vez acordada la resolución del contrato, este acuerdo fue recurrido por la mercantil CAIXABANK, S.A., llegando a interponer recurso contencioso-administrativo que se ha tramitado como Procedimiento Ordinario nº 119/2018 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Elche, ejercitando acción de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial (RPA) en su condición de acreedor hipotecario sobre la concesión administrativa.

Que en este recurso contencioso-administrativo ha recaído Sentencia nº 378/2019, dictada con fecha 8 de mayo de 2019 por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Elche, condenando al Ayuntamiento de Santa Pola al pago, como indemnización derivada de una supuesta Responsabilidad Patrimonial, en la cantidad de 7.401.431€

Que dicha Sentencia no es firme, al haber sido recurrida en apelación por el Ayuntamiento de Santa Pola. Pendiente de votación y fallo.

Que la mercantil CAIXABANK, S.A. instó la ejecución provisional de esa Sentencia, siendo estimada mediante Auto de 18 de julio de 2019.

Que tras diversas reuniones mantenidas entre los representantes de ambas partes, finalmente, y mediante escrito conjunto, ambas partes solicitaron la suspensión del incidente de ejecución por plazo de 60 días hábiles, asumiendo la obligación el Ayuntamiento de tramitar la liquidación del contrato, a efectos de estudiar la posibilidad de alcanzar algún tipo de acuerdo transaccional.

Por todos estos motivos, es por lo que el Ayuntamiento, en aras del interés público municipal, y con anterioridad a la obtención de una Sentencia firme, ha accedido a tramitar en este momento la liquidación del contrato.

Que, según se deriva del expediente, el contrato ha estado en vigor desde el día 8 de abril de 1.999 hasta el día 17 de junio de 2017.





Que, con independencia de la fecha de resolución del contrato, este Ayuntamiento tiene constancia de que el inmueble y sus instalaciones estuvieron completamente abandonadas por el concesionario desde el año 2013, lo que ha provocado un gravísimo deterioro del inmueble, con sucesión de actos vandálicos, robos y ocupaciones ilegales, causando un grave daño al interés municipal, que debe ser valorado e incluido en la presente liquidación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Se desprende, de los informes técnicos y jurídicos existentes en el expediente, lo siguiente:

Según lo dispuesto por el art.113 del RGLCAP como ley aplicable por razón del momento de la firma del contrato, los conceptos que deben ser valorados en la presente liquidación, como contrato de obra pública y de explotación, son los siguientes:

- 1.- Inversiones realmente realizadas y no amortizadas por el concesionario durante la vigencia del contrato.
- 2.- Cantidades amortizadas durante la vigencia del contrato.
- 3.- Indemnización a favor del Ayuntamiento derivada del incumplimiento por parte del concesionario.

Vista la sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Elche, en fecha de 19 de octubre de 2007, y que se encuentra en el expediente general en papel del contrato de concesión de obra y explotación de servicio con la mercantil Sanyres Mediterráneo, y que debe incorporarse al expediente concreto de la liquidación, por cuanto forma parte inseparable de los conceptos jurídicos que componen la misma.

Visto que la Sentencia establece los datos reales de lo percibido .

Visto que la Sentencia establece los datos reales de lo percibido en concepto de renta por Sanyres Mediterráneo, por un total, según se deriva de los hechos probados en la propia Sentencia, de 7.384.000 euros equivalentes a los ingresos de 923.000 euros al año, que durante el periodo que estuvo vigente el contrato de arrendamiento, y siempre salvo prueba en contrario, percibió la mercantil.

Por lo tanto, la liquidación debe realizarse sobre los hechos y conceptos realmente existentes, ya que los daños y perjuicios comprenden los resarcimientos realmente producidos y efectivos y comprobados.

Por ello, la liquidación deberá comprender los siguientes conceptos y datos:

1. 4.888.009,53 euros que devienen del informe del Arquitecto municipal, de fecha 16/10/2020, tal y como consta en el presente expediente, y suponen el valor del edificio con instalaciones, según el presupuesto presentado por el concesionario en su momento.
2. 6.424.080 euros que devienen de las rentas realmente percibidas por Sanyres Mediterráneo, conforme al Juicio Ordinario Núm. 55/07, Demandante Kensington University y demandado Sanyres Mediterráneo S.L., que consta en el expediente, conforme a los hechos contenidos en la Sentencia, descontando el 13 por ciento del Beneficio Industrial que legítimamente corresponde a la citada mercantil.

Por lo tanto, se considera amortizada la inversión del contratista.

Los perjuicios causados al Ayuntamiento por la resolución del contrato por causa imputable al concesionario son:

1. Valor de rehabilitación del edificio y de las instalaciones para ponerlo de nuevo a su uso: 3.908.670,77 euros, según informe de Tecnitasa de fecha 11/05/2018 y que consta en el expediente.
2. Deuda pendiente en SUMA, a fecha 30-10-2020, correspondiente a IBI, canon





concesional y otros conceptos, que asciende a la cantidad de 329.859,66 euros y que se desprende de la Providencia de Apremio de SUMA Gestión Tributaria, expte. n.º2012-22-102981 y que consta en el expediente.

3. Canon dejado de percibir a razón de 12.000 al año por 5 años: 60.000 euros y que consta en el expediente.

4. Importe del informe emitido por el jefe de Servicios Sociales, de fecha 28/07/2017, en el que se valora el importe que hubiera supuesto el uso de plazas a favor del Ayuntamiento desde el año 2011 hasta la actualidad, que asciende a la cantidad de 302.400 euros y que consta en el expediente.

5. Honorarios Tecnitasa. 5.687 euros, y que consta en el expediente.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que se trata de un contrato de concesión que se hizo en su día para un geriátrico que dejó de funcionar en el año 2013, se resolvió el contrato de concesión en junio del año 2017 por abandono de la obra y por inactividad del concesionario. Hasta aquí bien, pero ese acuerdo plenario establecía que se debía hacer una liquidación ya que la ley dice que cuando se resuelve una concesión hay que amortizar al concesionario por el valor de las inversiones realizadas menos las amortizadas. No se hizo en su día, hasta que se recibió una sentencia el 8 de mayo de 2019, que no se dio noticia de ella porque se estaba en campaña electoral y no interesaba dar esa información. El hecho es que el reclamante solicita al Juzgado la ejecución provisional de la Sentencia y suponía 7.400.000 euros para el Ayuntamiento. En la situación que se está viviendo con el Covid, encima tener que sacar esa cantidad es muy complicado. El caso es que se corrió, se negoció con la entidad, se pudo suspender la ejecución provisional y se debe hacer la liquidación y la diferencia es que esos 7.400.000 euros, una vez hecha esa liquidación queda que la inversión está totalmente amortizada puesto que así se deduce del expediente, y le van a reclamar al concesionario un total de 4.700.000 euros. Lo que se trae es una liquidación provisional e intentarán negociar las mejores condiciones para llegar a un acuerdo y si no, la sentencia está en el Tribunal que resolverá el 4 de enero de 2021. Solicita que lo voten a favor y no entendería que el Grupo Socialista votará abstención en una liquidación que tendrían que haber resuelto en su día.

Sometido a votación con cinco votos de abstención (4 PSOE y 1 Compromís) y trece a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar la liquidación provisional de contrato resuelto por causa imputable al contratista, según el detalle que sigue.

SEGUNDO. Dar por amortizadas la obra e instalaciones.

TERCERO. Determinar como cuantía de la indemnización provisional a favor de este Ayuntamiento las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos:

1. Valor de rehabilitación del edificio y de las instalaciones para ponerlo de nuevo a su uso: 3.908.670,77 euros, según informe de Tecnicasa de 2018, reseñado en los antecedentes y que consta en el expediente.

2. Deuda pendiente en SUMA, a fecha 30-10-2020, correspondiente a IBI, canon concesional y otros conceptos, que asciende a la cantidad de 329.859,66 euros y que se desprende de la Providencia de Apremio de SUMA Gestión Tributaria, expte. n.º2012-22-102981 y que consta en el expediente.

3. Canon dejado de percibir a razón de 12.000 al año por 5 años: 60.000 euros y que consta en el expediente.

4. Importe del informe emitido por el jefe de Servicios Sociales, de fecha 28/07/2017,





en el que se valora el importe que hubiera supuesto el uso de plazas a favor del Ayuntamiento desde el año 2011 hasta la actualidad, que asciende a la cantidad de 302.400 euros y que consta en el expediente.

5. Honorarios Tecnitasa. 5.687 euros y que consta en el expediente.

CUARTO. Dar audiencia tanto al concesionario como a Caixabank por plazo de 10 días hábiles, quienes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

QUINTO. Notificar a los interesados antes nominados.

HACIENDA LOCAL. Expediente 4690/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento





Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Hacienda en relación con el expediente 4690/2020, de reconocimiento extrajudicial de créditos (Pleno), y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que constan los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Que mediante providencia de alcaldía de se vio la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. Que con fecha se emitió informe por parte de la Interventora.

TERCERO. Que con fecha se emitió informe jurídico favorable por el Secretario.

Reseñados los Fundamentos de derecho aplicables se propone la adopción del acuerdo que obra en dicho Informe Propuesta.

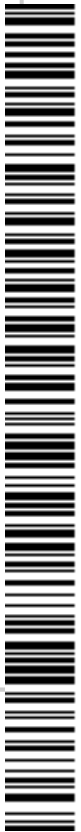
Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. **Martínez González**, explicando que es un tema de Reconocimiento de créditos de facturas que ascienden a un total de 8,232,66 euros, y se trae para que puedan cobrar cuanto antes los proveedores.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los presentes, en total diecinueve, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 8.232,66.- €.

SEGUNDO. Aprobar la autorización y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de las facturas que a continuación se detallan, con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2020, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	N.º FRA.	FECHA ENTRADA A FECH REGISTR A FRA. O	SICAL	BASE IMPONIB LE	IMPORTE LÍQUIDO	NIF	AREA DE GASTO
CONGELADOS SEMPERE Y FUENTES, S.L.	3250	05/003/08/	307	100,00	110,00	45	ACUARIO
CONGELADOS SEMPERE Y FUENTES, S.L.	3841	30/006/09/	340	65,00	71,50	45	ACUARIO
CONGELADOS SEMPERE Y FUENTES, S.L.	4197	26/027/09/	362	195,00	214,50	45	ACUARIO
HELLIN MUÑOZ JUAN MANUEL	140	17/117/12/	469	178,00	215,38	X	SANIDAD
MOLLA MARTINEZ CRISTIAN	23	06/006/08/	300	123,06	135,37	T	POLICÍA LOCAL
MOLLA MARTINEZ CRISTIAN	24	16/016/08/	309	23,99	28,15	T	LOCAL
MOLLA		11/011/09/	347	77,52	87,03	48666160	POLICÍA LOCAL





MARTINEZ CRISTIAN MOLLA	25	9/19	19	1					T	
MARTINEZ CRISTIAN MOLLA	26	23/023/09/	356			48666160				
MARTINEZ CRISTIAN MOLLA	27	01/101/10/	369			48666160				
MARTINEZ CRISTIAN MOLLA	28	15/115/10/	389			48666160				
MARTINEZ CRISTIAN MOLLA	30	31/131/10/	410			48666160				
MARTINEZ CRISTIAN MOLLA	31	04/104/11/	415			48666160				
MARTINEZ CRISTIAN MOLLA	32	13/113/11/	428			48666160				
MARTINEZ CRISTIAN MOLLA	37	17/117/12/	470			48666160				
RECAMBIOS SEWEN, S.L.	3472	07/007/08/	300			B035182				
RECTIDAMA SERVICES, S.L.	60	31/018/12/	471			B426953				
REPSOL COMERC,PROD . PETROL.S.A.	59318448 66	30/105/11/	416			A802988				INSTALACIO-NES DEPORTIVAS
REPUESTOS SERCA, S.L.U.	RF742577	31/002/08/	295			B541935				
REPUESTOS SERCA, S.L.U.	RF742578	31/002/08/	295			B541935				
REPUESTOS SERCA, S.L.U.	RF750113	30/007/10/	380			B541935				
SERVI-CESPED S.L.	90	9/19	19	0	141,65171,40	94				PARQUE MOVIL
SERVI-CESPED S.L.	108	31/002/09/	333			B535058				PARQUES Y JARDINES
SERVI-CESPED S.L.	111	30/004/10/	375			B535058				PARQUES Y JARDINES
TALLERES LOSE, S.L.	154	31/106/11/	420			B535058				PARQUES Y JARDINES
TALLERES LOSE, S.L.	279	21/017/07/	272			B033487				
TALLERES LOSE, S.L.	280	5/19	19	7	28,00 33,88	86				PARQUE MOVIL
TALLERES		30/008/10/	381			B033487				
TALLERES		9/19	19	0	18,00 21,79	86				PARQUE MOVIL
TALLERES		30/010/10/	383		6,60 7,99	B033487				PARQUE MOVIL





LOSE, S.L.		9/19	19	5		86	
TALLERES		30/010/10/	383			B033487	
LOSE, S.L.	281	9/19	19	6	364,00440,44	86	PARQUE MOVIL
TALLERES		30/120/12/	477			B033487	
LOSE, S.L.	332	1/19	19	6	105,00127,05	86	PARQUE MOVIL
TALLERES		30/120/12/	477			B033487	
LOSE, S.L.	333	1/19	19	7	199,80241,76	86	PARQUE MOVIL
TAPICERIA TOMAS CUADRADO		27/027/08/	324			E539086	
PERAL C.B.	44	8/19	19	3	270,00326,70	38	PARQUE MOVIL
TAPICERIA TOMAS CUADRADO		27/027/08/	324			E539086	
PERAL C.B.	45	8/19	19	4	180,00217,80	38	PARQUE MOVIL
TECNOGRUA HIDRAULICA S.L.	1901419	22/125/10/	401			B546726	
TURISTICA		0/19	19	5	290,44351,43	39	PARQUE MOVIL
PATILLA, S.L.	24	25/025/07/	284			B031928	
TURISTICA		7/19	19	5	8,27 10,01	04	MUSEO DEL MAR
PATILLA, S.L.	23	25/025/07/	284			B031928	
TURISTICA		7/19	19	7	8,27 10,01	04	MUSEO DEL MAR
PATILLA, S.L.	21	25/025/07/	284			B031928	SERVICIOS
TURISTICA		7/19	19	8	609,10670,01	04	SOCIALES
PATILLA, S.L.	1000646F	26/030/09/	366			A795240	VERTEDERO-ECOPA
URBASER S.A.	190975	9/19	19	7	243,53267,88	54	RQUE
URBASER S.A.	1000646F	30/105/11/	418			A795240	VERTEDERO-ECOPA
URBASER S.A.	1901182	0/19	19	1	606,50667,15	54	RQUE
URBASER S.A.	1000646F	27/128/11/	447			A795240	
URBASER S.A.	1901305	1/19	19	4	58,53 64,38	54	SERVICIO DE OBRAS
VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10, S.L.	19645	31/131/10/	410			B986856	INSTALACIONES DEPORTIVAS
VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10, S.L.	19278	05/105/11/	419			B986856	INSTALACIONES DEPORTIVAS
		1/19	19	2	510,00617,10	96	
TOTAL 8232,66							

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a catorce horas del día doce de noviembre de dos mil veinte, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

